



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00754238- -UNC-ME#PDT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. María Candela Ahumada, DNI: 25.455.680, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Prorrectorado de Desarrollo Territorial;

Lo manifestado en el orden 79 por el Departamento Contable de la Secretaría General;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012; y que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC.DC#SGI, de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. María Candela Ahumada, DNI: 25.455.680, que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2025, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría General que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Daniel LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. María Candela Ahumada, entre el 1º de septiembre de 2024 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y

con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de la dependencia donde preste funciones el personal nombrado en el artículo 1º, deberá mensualmente enviar a la Secretaría General – Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaria General – la correspondiente certificación de servicios prestados.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Prorectorado de Desarrollo Territorial y pase para su conocimiento, notificación de la interesada y efectos a la Dirección Personal y Sueldos de la Secretaria General.

mp/jf